



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 144, fecha: miércoles, 31 de Julio de 2019

## SUMARIO

### AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2019

BOP-GU-2019 - 2054

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

BOP-GU-2019 - 2055

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

BOP-GU-2019 - 2056

### AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 2057

### AYUNTAMIENTO LA BODERA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 2058

### AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

BOP-GU-2019 - 2059

## AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

DELEGACIÓN FUNCIONES EN TENIENTE DE ALCALDE POR AUSENCIA

BOP-GU-2019 - 2060

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 2061

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONCEJALÍAS DELEGADAS

BOP-GU-2019 - 2062

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

ANUNCIO DEFINITIVO ORDENANZA CEMENTERIO

BOP-GU-2019 - 2063

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

ANUNCIO DEFINITIVO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL CEMENTERIO

BOP-GU-2019 - 2064

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 2065

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

ANUNCIO DEFINITIVO 2019

BOP-GU-2019 - 2066

## AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

DECRETOS DE ORGANIZACIÓN

BOP-GU-2019 - 2067

## AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 2068

## AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL MUNICIPIO DE LEDANCA

BOP-GU-2019 - 2069

## AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO Y AGRUPADOS

RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN Y NUEVA CONVOCATORIA Y MODIFICACIÓN BASES BOLSA DE TRABAJO PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

BOP-GU-2019 - 2070

## AYUNTAMIENTO DE HENCHE

ANUNCIO NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 2071

## AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES

BOP-GU-2019 - 2072



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2019

---

**2054**

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2019, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

#### PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2019 (Resolución de 13 de junio de 2019 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

#### LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refiere los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

En Guadalajara a 29 de julio de 2019, la Delegada de la AEAT Araceli Pérez Reina



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

---

**2055**

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción de la solicitud: Concesión de aguas subterráneas, con destino a riego de 28,92 ha, parcela 2 del polígono 9, parcelas 4, 12, 17 y 10012 del polígono 10 y parcelas 2, 3, 17 y 32 del polígono 17
- Referencia expediente: C-0225/2019
- Solicitantes: Dulce María Megina Bellosillo (0309\*\*\*\*E) y Valentín García Herranz (7016\*\*\*\*G)
- Caudal de agua solicitado: 13,3 l/s
- Volumen máximo anual: 101 220 m<sup>3</sup>
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Acuífero: 03.01\_Albarracín-Cella-Molina de Aragón
- Término municipal donde se localiza la actuación: Anquela del Pedregal (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo



Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105

Documentación: artículo 106

Desprecintado: artículo 107

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Presentación en registros: artículo 16.4

Madrid, 4 de Julio de 2019, El Jefe de Sección, Firmado: Clemente García Alejandro

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

---

**2056**

Por Decretos de Presidencia núm. 1788 y 1816 de fechas 23 y 26 de julio de 2019 respectivamente han sido designados, como personal eventual del Grupo socialista de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara:

- ALBERTO GUERRERO LAFUENTE, como Administrativo, con dedicación al 50% y categoría retributiva asimilada a Grupo C y unas retribuciones brutas anuales de 14.740,02 euros.
- ERIKA GARCÍA RODRÍGUEZ, como Administrativo, con dedicación al 50% y categoría retributiva asimilada a Grupo C y unas retribuciones brutas anuales de 14.740,02 euros.
- ÁLVARO GARCÍA GARCÍA, como Administrativo, con dedicación al 100% y categoría retributiva asimilada a Grupo C y unas retribuciones brutas anuales de 28.940,03 euros.
- ANTONIA RECUERO NAVARRO, como Asesor, con dedicación al 50% y



categoría retributiva asimilada a Grupo A y unas retribuciones brutas anuales de 18.951,66 euros.

- MARÍA ÁNGELES MORENO SÁNCHEZ, como Asesor, con dedicación al 50% y categoría retributiva asimilada a Grupo A y unas retribuciones brutas anuales de 18.951,66 euros.
- DOMINGO OÑORO GONZÁLEZ, como Asesor, con dedicación al 50% y categoría retributiva asimilada a Grupo A y unas retribuciones brutas anuales de 18.951,66 euros.
- OSCAR RELAÑO TENA, como Asesor, con dedicación al 50% y categoría retributiva asimilada a Grupo A y unas retribuciones brutas anuales de 18.951,66 euros.
- JULIO ESTEBAN CANALEJAS, como Asesor, con dedicación al 75% y categoría retributiva asimilada a Grupo A y unas retribuciones brutas anuales de 28.427,49 euros.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Guadalajara, 29 de julio de 2019. El Presidente, José Luis Vega Pérez

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

### **NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE**

---

**2057**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, ha sido nombrado D. Cesáreo Santos Alcalde en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Cogollor, a 25 de junio de 2019. El Alcalde: Alberto Santos Alcalde



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO LA BODERA

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019

**2058**

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2019 en sesión celebrada el día 22 de julio de 2019, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En La Bodera, a 22 de julio de 2019. El Alcalde, Fdo.: Angel Moreno Llorente

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

**2059**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de Junio de 2019, Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

#### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
933	622	Inversiones reales. Edificios	0,00€	35.213,08€	35.213,08€
		TOTAL	0,00€	35.213,08€	35.213,08€

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:





## Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	35.213,08€
			TOTAL INGRESOS	35.213,08€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aranzueque, a 26 de Julio de 2019. La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

### DELEGACIÓN FUNCIONES EN TENIENTE DE ALCALDE POR AUSENCIA

---

**2060**

Por Resolución de Alcaldía n.º 119/2019 de fecha 26 de Julio de 2019 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como el Alcalde puede efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquiera de los concejales.

Considerando que durante los días 3 de Agosto de 2019 hasta el día 11 de Agosto de 2019, ambos inclusive la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D<sup>a</sup> Nuria Rojo Ventura, Segunda Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia por vacaciones de la Alcaldesa, comprendido entre los días 03/08/2019 y 11/08/2019, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la



delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los arts 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Aranzueque, a 29 de Julio de 2019. La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

---

**2061**

Con fecha 2 de julio de 2019 la Sra. Alcaldesa Presidenta ha dictado la Resolución nº 530/2019 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local



que a continuación se relacionan, los cuales sustituirán a esta Alcaldía, por el orden que se indica, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

1. Primer Teniente de Alcalde: José Ángel López Camacho
2. Segundo Teniente de Alcalde: Sonsoles Rico Ordoñez
3. Tercer Teniente de Alcalde: Marco Manuel Marín López
4. Cuarto Teniente de Alcalde: Roberto Florenza Blanco

Segundo. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por los Tenientes de Alcalde, por su orden, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Tercero. Comunicar la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villanueva de la Torre, a 15 de julio de 2019. La Alcaldesa, Sara Martínez Bronchalo

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### **CONCEJALÍAS DELEGADAS**

---

**2062**

Con fecha 8 de julio de 2019 la Sra. Alcaldesa Presidenta ha dictado la Resolución nº 548/2019 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones para la gestión



de las siguientes Áreas:

#### ÁREAS

Jose Ángel López Camacho

Obras y Servicios

Festejos

Seguridad Ciudadana

Deportes

Sonsoles Rico Ordoñez

Educación

Servicios Sociales y Mayores

Empleo y Personal

Infancia

Igualdad

Marco Manuel Marin López

Sanidad

Juventud

Medio Ambiente

Participación Ciudadana

Transparencia

Nuevas Tecnologías

Roberto Florenza Blanco

Urbanismo

Cultura

Hacienda

Segundo. Las delegaciones, en general, comprenden las facultades de impulso y gestión de las diversas áreas, sin que quepa la resolución mediante actos administrativos, que se reserva esta Alcaldía. El Concejal-delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realice y podrá efectuar las propuestas de resolución que estime convenientes.

Tercero. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la



nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Cuarto. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto. Notificar la presente resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villanueva de la Torre, a 15 de julio de 2019, La Alcaldesa, Sara Martínez Bronchalo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

### ANUNCIO DEFINITIVO ORDENANZA CEMENTERIO

---

**2063**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular los artículos 25.2.j y k) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Asimismo, tiene presente el Decreto 72/1999, de 1 de junio, de sanidad mortuoria y el resto de Normativa aplicable en la materia.

Las disposiciones de la presente Ordenanza no menoscabarán aquellas atribuciones y competencias que la legislación otorga a la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, ni podrán suponer obstáculo o impedimento a la aplicación de las normas legales vigentes.

##### ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la gestión, uso y funcionamiento del cementerio municipal de Valderrebollo, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control

sanitario de los cementerios y de la sanitaria mortuoria, regulado en el artículo 66.1.e) de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.

##### ARTÍCULO 3. Régimen de Gestión del Cementerio Municipal

Este cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa sin órgano especial de administración.



Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal

#### ARTÍCULO 4. Libro- Registro del Cementerio

En el Ayuntamiento habrá un Registro de todas las sepulturas ubicadas en el cementerio y de todas las operaciones que allí se realicen, así como de las incidencias propias de la titularidad. Junto al registro se incluirá un plano descriptivo de la ubicación de las sepulturas.

Los datos contenidos en los ficheros del registro, y que afecten al honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos, estarán sujetos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### ARTÍCULO 6. Normas Generales Enterramientos

Los enterramientos deberán realizarse en los lugares correspondientes dentro del recinto del cementerio municipal.

No podrán efectuarse entierros fuera del recinto del cementerio en iglesias, capillas y cualquier monumento funerario, religioso o artístico, sin la autorización expresa de las autoridades competentes.

### TÍTULO II. DEPENDENCIAS MORTUORIAS

#### ARTÍCULO 7 Cementerios

El cementerio debe contar con los suficientes nichos, sepulturas y columbarios, adecuándose a la población. Su capacidad se calculará teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en el Municipio durante los últimos veinte años, con especificación de los enterramientos efectuados en cada año, y será suficiente para enterramientos en los diez años posteriores a su construcción ofreciendo, además, la superficie necesaria para realizar enterramientos durante veinticinco años.

### TÍTULO III. SERVICIOS

#### ARTÍCULO 8. Servicios

El Servicio Municipal de Cementerio:

- Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.
- Propondrá al órgano municipal competente la aprobación o modificación de





las normas del servicio.

- Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- Efectuará la distribución y concesión de parcelas, sepulturas, nichos y columbarios distribuyendo el cementerio entre los diferentes usos, en orden riguroso.
- Gestionará la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente Ordenanza fiscal.
- Llevará el registro de enterramientos en un libro foliado y sellado.
- Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realicen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.
- Organizará de la forma más adecuada el servicio de velatorio de los cadáveres.

#### TÍTULO IV. DEL DERECHO FUNERARIO

##### ARTÍCULO 9. Concesión Administrativa

La concesión administrativa tendrá una duración de:

- Sepultura: 75 años.
- Sepultura temporal: 5 años, renovable.

No se concederá nicho ni sepultura con carácter anticipado al fallecimiento, salvo la reserva que se podrá realizar para el cónyuge del fallecido, si lo solicita, del nicho o sepultura colindante.

Mediante la correspondiente Ordenanza fiscal, anualmente se fijarán las tarifas a cobrar por los correspondientes servicios. En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo que dure la concesión. Asimismo se establecerán las tasas por inhumaciones y exhumaciones.

##### ARTÍCULO 10. Nacimiento

El derecho funerario sobre el uso de los nichos, sepulturas o panteones nace por el acto de concesión y el pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

La concesión de uso de los nichos, fosas, sepulcros y panteones otorga el derecho al depósito de cadáveres y restos cadavéricos.



#### ARTÍCULO 11. Disposiciones Generales sobre el Derecho Funerario

El derecho funerario se limita al uso finalista de las correspondientes construcciones y queda sujeto a la regulación contenida en las disposiciones legales vigentes, esta Ordenanza, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus modificaciones.

#### ARTÍCULO 12. Libro- Registro

El derecho funerario sobre los nichos, fosas, sepulcros y panteones quedará garantizado mediante la inscripción en el Libro- Registro y por la expedición del título nominativo.

El Libro- Registro, deberá contener los siguientes datos:

- a Identificación de la sepultura
- b Fecha de concesión y carácter de ésta
- c Nombre y apellidos del titular
- d Nombre y apellidos de los beneficiarios
- e Inhumaciones, exhumaciones o traslados que tengan lugar, con indicación del nombre, apellidos, sexo y fecha de las distintas actuaciones
- f Modificaciones en la titularidad o beneficiarios
- g Fecha y circunstancias de la cancelación del título.

El título, como documento representativo del derecho funerario contendrá los datos contenidos en las letras a, b, c, d y e anteriores.

Cuando se produzcan modificaciones en los beneficiarios de derechos funerarios, se extraviase o deteriorase el título, se procederá a cancelar el título original del derecho correspondiente, y será expedido uno duplicado con los requisitos indicados en el apartado anterior.

El derecho funerario derivado de la concesión se registrará a nombre de una persona física, siendo un derecho de carácter personal e intransferible.

#### TÍTULO V. INHUMACIONES, EXHUMACIONES, REINHUMACIONES Y TRASLADOS DE CADÁVERES Y RESTOS CADAVERÍCOS

#### ARTÍCULO 13. Inhumaciones, Exhumaciones, Reinhumaciones y Traslados de Cadáveres y Restos Cadavéricos

Los actos funerarios que supongan inhumaciones, reinhumaciones, traslado de cadáveres y/o resto de restos cadavéricos, deberán cumplir las disposiciones



higiénico-sanitarias vigentes y las establecidas sobre traslados y la forma de llevarlos a cabo.

Con independencia de los permisos y autorizaciones que otras normas impongan en la materia, están sujetos a la previa autorización municipal los siguientes actos que se realicen en el cementerio municipal:

- Las inhumaciones de cadáveres
- Las exhumaciones de cadáveres
- Las reinhumaciones de cadáveres o restos cadavéricos
- Los traslados de cadáveres o restos cadavéricos

Para el otorgamiento de la autorización municipal, los interesados deberán presentar en el Registro Central del Ayuntamiento la siguiente documentación.

1. En todos los casos:

- Solicitud
- Justificante del abono de las tasas establecidas
- Autorización sanitaria

2. Para las inhumaciones de cadáveres

- Autorización judicial de enterramiento

## TÍTULO VI. FÉRETROS, VEHÍCULOS Y EMPRESAS FUNERARIAS

### ARTÍCULO 14. Féretros y Coches Fúnebres

Los féretros y coches fúnebres que se empleen en los distintos servicios funerarios deberán de cumplir, necesariamente, con todas y cada una de las condiciones y requisitos que las disposiciones legales establecen para los mismos.

## TÍTULO VII. DISTRIBUCIÓN DE NICHOS, FOSAS, SEPULCROS Y PANTEONES

### ARTÍCULO 15. Distribución

El Ayuntamiento especificará que espacios deben ser usados para enterramientos y su distribución para ser ocupados por nichos, fosas, sepulcros o panteones.

Las fosas, sepulcros o panteones aparecerán distribuidos numérica y correlativamente.



Con la finalidad de garantizar un uso racional y adecuado de las instalaciones y para que pueda ser autorizada la concesión de parcelas con destino a la construcción de fosas, sepulcros o panteones se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que los terrenos aparezcan así calificados en los planos pertinentes aprobados por el Ayuntamiento
- Que queden garantizadas las necesidades de espacio que resultan indispensables para atender las previsiones y reservas legales, destinadas a las inhumaciones en nichos

## TÍTULO VIII. CONCESIONES DE DERECHOS FUNERARIOS

### ARTÍCULO 16. Procedimiento

Para el otorgamiento de la concesión de derechos funerarios, los interesados deberán presentar en el Registro Oficial del Ayuntamiento la solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Relación de Beneficiarios
- Justificante del abono de las tasas establecidas.

Las concesiones se otorgarán de manera ordenada y consecutiva, sin que procedan las interrupciones o reservas.

Antes de caducar el plazo de vigencia de los derechos funerarios, el Ayuntamiento comunicará a los titulares tal situación, con notificación personal, o bien a través de edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia en el supuesto de que los titulares sean desconocidos.

### ARTÍCULO 17. Extinción de la Concesión

Las concesiones de derechos funerarios se extinguirán:

- Por el transcurso del plazo
- Por renuncia del concesionario
- Por falta de adecuación de títulos, o de abono de las tasas establecidas reglamentariamente.
- Por sanción
- Por clausura y traslado de las instalaciones



## TÍTULO IX. RITOS FUNERARIOS

### ARTÍCULO 18. Prohibición de Discriminación

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna ni por razones de religión ni por cualesquiera otras.

### ARTÍCULO 19. Ritos Funerarios

Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

## TÍTULO X. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y ORNATO DE SEPULTURAS

### ARTÍCULO 20. Construcción

Las obras destinadas a la construcción de panteones o mausoleos dentro del recinto del cementerio están sujetas a licencia urbanística previa.

La colocación de lápidas y elementos de adorno en nichos no precisarán licencia municipal; no obstante, deberán cumplir las condiciones generales establecidas para todo tipo de obras y las específicas correspondientes.

En todas las obras se requerirá la observancia de las siguientes reglas generales:

- Deberán respetarse todos los motivos arquitectónicos que formen parte de las sepulturas y nichos
- Los trabajos preparatorios de picapedrero y marmolista no se podrán realizar dentro del recinto del cementerio.
- La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen, con la protección que, en cada caso, se considere necesaria
- Los depósitos de materiales, herramientas, tierra o agua se situarán en puntos que no dificulten la circulación o el paso por las zonas públicas
- Los andamios, vallas o cualquier otro elemento auxiliar necesario para la construcción se colocarán de manera que no dañen las plantas o sepulturas adyacentes.
- Una vez acabada la obra, los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar de la construcción y a la retirada de escombros, fragmentos o residuos de materiales.



## TÍTULO XI. CUSTODIA, CUIDADO, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ORNATO DE ESPACIOS GENERALES Y DE NICHOS, PARCELAS Y SEPULTURAS

### ARTÍCULO 21. Obligaciones de la Administración Municipal

Es obligación municipal la administración del cementerio.

Asimismo, constituyen obligaciones de la Administración Municipal:

- El cuidado, limpieza y mantenimiento de los espacios de servicio público y las dependencias destinadas a depósito de cadáveres del recinto del cementerio.
- La apertura y cierre del cementerio.

### ARTÍCULO 22. Obligaciones de los Concesionarios

Es obligación de los concesionarios la limpieza, conservación y mantenimiento de las parcelas, nichos y sepulturas, al igual que los elementos o accesorios que comprenden.

Corresponden a los concesionarios, asimismo, la instalación y retirada de los elementos de ornato.

Terminada la limpieza de una sepultura, los restos de flores u otros objetos inservibles deberán ser depositados en los lugares destinados al efecto. De igual forma deberá procederse con los escombros, fragmentos o residuos de materiales empleados para las obras de reparación o conservación.

### ARTÍCULO 23. Robos

El Ayuntamiento no se hace responsable de los robos o desperfectos que se puedan producir en las sepulturas y en los objetos que allí se depositen.

## TÍTULO XII. INFRACCIONES Y SANCIONES

### ARTÍCULO 24. Infracciones

Constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

#### 1. Son infracciones leves:

- El acceso al cementerio por los lugares no habilitados a tal efecto.
- El aparcamiento de automóviles fuera de los lugares destinados a este fin.
- Caminar por zonas ajardinadas o por cualquier otra zona fuera de los



caminos, pisando las tumbas y las flores.

— La falta de limpieza, cuidado o conservación de las sepulturas

2. Se consideran infracciones graves:

— Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.

— La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Son infracciones muy graves:

— Cualquier conducta que pueda suponer desprecio o menoscabo de algún fallecido o de sus creencias, raza o condición.

— Inhumar o exhumar cadáveres o restos sin autorización independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello.

— Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

— La desobediencia a los mandatos de la Autoridad de seguir determinada conducta.

— La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

#### ARTÍCULO 25.Sanciones

1. Las infracciones recogidas en esta Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

— Las infracciones leves, con multa de hasta 750 €.

— Las infracciones graves, con multa de hasta 1500 €.

— Las infracciones muy graves, con multa de hasta 3000 €.

2. El órgano competente para imponer las sanciones establecidas en este artículo es el Alcalde, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, respetando los principios que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 72/1999, de 1 de junio; a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de Normativa que regula la



materia

Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el cementerio.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valderrebollo, a 18 de julio de 2019. La Alcaldesa: M.ª. Carmen Martínez Mayoral

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

### ANUNCIO DEFINITIVO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL CEMENTERIO

---

**2064**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora del cementerio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Discutido el asunto, se adopta por mayoría absoluta, con el voto favorable de las concejales presentes, el siguiente acuerdo:

- la supresión en el artículo 6 de la mención a las pesetas así como el párrafo final referente al movimiento de lápidas y reducción de tarifas. Así pues, el artículo 6 queda como sigue:

Artículo 6. Cuota tiburaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:





a) Sepulturas a 75 años: 120,20 euros.

b) Sepulturas temporales: por cada cuerpo, primer periodo de 5 años, 12,02 euros. Renovación por 5 años, 30,05 euros.

c) Fosas de nueva construcción, construidas a partir de 2001, este inclusive: 961,62 euros.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderrebollo, a 18 de julio de 2019. La Alcaldesa: M<sup>a</sup>. Carmen Martínez Mayoral

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

### NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

**2065**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2019, ha sido cesado nombrada D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Monsterrat Gómez Rojo en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Valderrebollo, a 3 de julio de 2019. La Alcaldesa: M<sup>a</sup>. Carmen Martínez Mayoral

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

ANUNCIO DEFINITIVO 2019

**2066**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 42.675,00 €

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 9.701,00 €

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 26.277,00 €

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 100,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 547,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 6.000,00 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 0 €

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 0 €

TOTAL: 42.694,00 €



## ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 42.723,00 €

## A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 18.260,00 €

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 300,00 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos : 11.433,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 8.400,00

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 4.301,00 €

## A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 0 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0,00 €

## B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros : 0 €

TOTAL: 42.694,00 €

## PLANTILLA DE PERSONAL

## A) FUNCIONARIOS INTERINOS

- Secretaria - Intervención
  - Grupo A1
  - Nivel: 22
  - Plazas: Una

## B) PERSONAL LABORAL FIJO

- Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial.
  - Plazas: Una.

## C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- Peón de limpieza y medio ambiente, a tiempo parcial.
  - Plazas: Una.

RESUMEN
Funcionarios: 1
Laboral Fijo: 1
Laboral Temporal: 1
TOTAL PLANTILLA: 3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valderrebollo, a 8 de junio de 2019. La Alcaldesa. M<sup>a</sup> Carmen Martínez Mayoral

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

### DECRETOS DE ORGANIZACIÓN

---

**2067**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

#### TENIENTES DE ALCALDE

- Primer Teniente de Alcalde: Héctor Madrid Rubio

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytoperalejosdelastruchas.sedelectronica.es>].

Peralejos de las Truchas a 29 de julio de 2019. El Alcalde Timoteo Madrid Jiménez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

### NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

---

**2068**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2019, ha sido cesado nombrado D. José Antonio Casado Díaz en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Masegoso de Tajuña, a 9 de julio de 2019. El Alcalde: Jesús Villaverde Sotodosos



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL MUNICIPIO DE LEDANCA

---

**2069**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los espectáculos taurinos del municipio de Ledanca (Guadalajara), por acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2019, cuyo contenido se transcribe; de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas .

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

#### TEXTO DEL ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los espectáculos taurinos del municipio de Ledanca, en los siguientes términos:

Se modifican los Títulos VI y VII, pasando a tener la siguiente redacción:

<< TÍTULO VI. PLAN DE ENCIERROS. DENOMINACIÓN DEL ENCIERRO: ENCIERRO VILLA DE LEDANCA

ARTÍCULO 27. Ubicación de la zona de inicio

El plan del encierro recoge las zonas específicas que regirán el encierro de reses bravas que se vienen celebrando con motivo de las Fiestas de Ledanca, así como de otros eventos, ajustándose a lo preceptuado en el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

La zona de inicio estará situada en la Plaza de toros de Valdarachas con salida a la calle Alforjas, la cual está constituida por unos corrales, hechos expresamente para el uso de encierro de reses bravas, y los mismos reúnen las condiciones de seguridad y solidez adecuadas para evitar que las reses allí encerradas puedan



huir.

#### ARTÍCULO 28. Zona de suelta

La zona de suelta comprenderá los parajes denominados: Las Pozas, Los Cercados y Entrerríos, del polígono 503.

Itinerario: las reses se soltarán desde los corrales ubicados en la Plaza de toros de Valdarachas y se desplazarán por la calle Alforjas hasta llegar a la salida del casco urbano, donde los caballistas y colaboradores, siguiendo las instrucciones del director de lidia, dirigirán las reses a través del Camino de la depuradora hasta llegar a la zona de suelta comprendida por los Parajes de Las Pozas, Los Cercados y Entrerríos, del polígono 503, donde permanecerán las reses hasta que lo decida el presidente. Una vez que el presidente lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses nuevamente, por los caballistas, en camino inverso, hasta llegar a la zona de finalización.

La zona estará debidamente señalizada para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella, y se acotará a fin de evitar el riesgo de que las reses las abandonen, dichas medidas estarán acompañadas de:

- a) Corte durante el horario de celebración de los festejos, de las vías públicas que unen la plaza de toros con el casco urbano, a fin de evitar la penetración de personas o vehículos no autorizados.
- b) Indicación de los lugares de ubicación del personal de la organización encargado, en su caso de reconducir las reses hacia el itinerario previsto, así como de cualquier otro personal para el buen desarrollo de los festejos.
- c) Prohibir el acceso a dicha zona de vehículos ajenos a la organización del festejo, excepción hecha de las ambulancias y en su caso, de los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los servicios de Protección Civil.

#### ARTÍCULO 29. Zona de espectadores

La zona de espectadores estará ubicada en las Eras del Lomo polígono 503, parcelas 5371, 5372, 5373, 5374, 5375, 5377, 5378, 5385, 6003; que por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentra en un punto de imposible acceso para las reses.

#### ARTÍCULO 30. Zona de finalización

La zona de finalización se encuentra en la plaza de toros fija, donde se encuentran los chiqueros que son de obra cerrados que los aíslan del exterior, los cuales reúnen las condiciones de seguridad y solidez necesarios.

#### ARTÍCULO 31. Itinerario y horario

El itinerario por el que discurrirá el encierro de reses bravas por el campo se iniciará en la Plaza de toros fija de Valdarachas y calle las Alforjas, discurrirá por la zona de



suelta descrita en el artículo 28 de la presente ordenanza, para emprender su regreso a la zona de inicio, que es la de finalización, donde se dará muerte a la res o reses participantes sin presencia de público. Los caminos por los que se acceda al itinerario quedaran debidamente señalizados y cortados al público con la suficiente antelación.

La duración de festejo no podrá sobrepasar las tres horas.

#### ARTÍCULO 32. Participación de caballistas y vehículos

Será necesaria al menos la presencia de 6 vehículos previstos por la organización con el fin de colaborar en el desarrollo del encierro. Estarán provistos de un cartel que les identifique, que será facilitado al efectuar la inscripción y que deberá exponerse en lugar visible del vehículo.

Estos vehículos, para participar en el encierro, y por tanto para estar en la zona de suelta, deberán inscribirse previamente en el Ayuntamiento.

Asimismo, el número de caballistas encargados de la conducción de las reses no será inferior a 6.

#### Artículo 33. Medidas de seguridad.

Será necesaria la existencia de un número de teléfono para comunicar cualquier emergencia.

La conducción de las reses se realizará por la zona de suelta. En caso de salirse los animales de esta zona y dirigirse a otra, se tratará de reconducirlos hacia ella y si las reses bravas tratasen de abandonar la zona de suelta, se encargará a tres de los colaboradores en sus vehículos autorizados previamente, así como a los caballistas, la función de inmovilizar a la res/las reses, mediante sogas. Si este mecanismo de control no es suficiente, se utilizarán los cabestros acompañados de los caballistas.

### TÍTULO VII. SUELTA DE RESES

#### ARTÍCULO 34. Definición

Se entenderá por suelta de reses, el festejo consistente en correr o torear reses por el público en una plaza o recinto cerrado. Con ocasión de la suelta de reses podrán celebrarse concursos y exhibiciones populares consistentes en la ejecución de saltos, cambios, quiebros y recortes a las reses a cuerpo limpio o en la colocación de anillas en los cuernos de las mismas.

La resolución por la que se autorice la suelta de reses con concurso delimitará claramente en qué consistirá el festejo taurino popular a desarrollar, para diferenciarlo de cualquier actividad de distinta naturaleza, constandingo de modo expreso, junto a la fecha de celebración y la hora de inicio, su hora de finalización prevista.



Cualquier tipo de prueba o actividad carente de vinculación con la res deberá celebrarse con antelación o posteridad a la suelta de reses autorizada, debiendo desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

#### ARTÍCULO 35. Recinto para sueltas de reses.

Son recintos aptos para la celebración de la suelta de reses las plazas de toros permanentes, las plazas de toros no permanentes o portátiles, los recintos cerrados regulados en el Título III del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, u otros recintos que se acoten debidamente durante el transcurso de encierros tradicionales de reses.

Para la suelta de reses que se celebre en recintos acotados con ocasión de encierros tradicionales de reses, se habrán de cumplir los requisitos de vallado previstos para la celebración del encierro de que se trate, quedando el lugar en que se desarrolle la suelta de reses perfectamente acotado y dotándose al vallado adicional de las suficientes garantías de seguridad y solidez.

Para el desarrollo de los concursos que puedan celebrarse con ocasión de la suelta de reses, se podrán instalar, portar o trasladar únicamente elementos que no puedan causar daño o lesión, tanto a la res como a los propios participantes, quedando expresamente prohibido el empleo de elementos en cuya composición se encuentre la madera o el metal. Los recintos para este tipo de festejo taurino popular pueden ser acotados y modificados en su diámetro, con elementos artificiales temporales de la misma capacidad portante e igual resistencia que el resto del recinto, con el fin de limitar el recorrido de la res. Esta circunstancia debe, en todo caso, ser certificada por el técnico municipal correspondiente o, en su defecto, por un técnico competente en la materia.

#### ARTÍCULO 36. Desarrollo

La duración máxima del festejo de suelta de reses será de tres horas, a excepción de los festejos los declarados de interés turístico regional, en los que será la propia autorización del festejo la que fije su duración máxima, en atención a las peculiaridades tradicionales y originalidad de los actos que componen el desarrollo del mismo. El presidente, asesorado por el director de lidia y los veterinarios de servicio del festejo, podrá establecer un tiempo de permanencia inferior en función de las características de las reses, así como ordenar en cualquier momento su retirada. >>

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.





TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Ledanca, 29 de julio de 2019. El Alcalde, Antonio Íñigo Torre

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO Y AGRUPADOS

### **RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN Y NUEVA CONVOCATORIA Y MODIFICACIÓN BASES BOLSA DE TRABAJO PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

**2070**

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2019 del Ayuntamiento de Heras de Ayuso (Guadalajara) y Agrupados, referente a la resolución de los recursos de reposición de la convocatoria de 24 de junio de 2019, por la que se deja ésta sin efecto y se aprueba una nueva convocatoria, y se modifican las Bases del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, en los supuestos previstos en el artículo 10 del texto refundido del EBEP, del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, de la Agrupación municipal de Heras de Ayuso, Copernal, Taragudo y Jirueque.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes presentaron solicitudes de participación en el procedimiento que ha quedado sin efecto, y deseen tomar parte en este procedimiento selectivo, deberán presentar nueva solicitud (Anexo I) en el plazo indicado, si bien, podrán dar por reproducida la documentación aportada con anterioridad dentro del plazo señalado.

En Heras de Ayuso, a 22 de julio de 2019. EL ALCALDE, Álvaro Díaz Molina

\*\*\*

**BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA AGRUPACIÓN DE SECRETARÍAS DE HERAS DE AYUSO, JIRUEQUE, TARAGUDO Y COPERNAL**

Encontrándose en comisión de servicios el titular del puesto de Secretaría-Intervención de esta Agrupación de Heras de Ayuso, Jirueque, Taragudo y Copernal



para el sostenimiento en común de dicho puesto, resulta necesario y urgente, proceder a su provisión mediante nombramiento interino, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 40/2005 de 19 de abril, modificado por el Decreto 6/2012 de 19 de enero, sobre nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2019, de cada uno de los Ayuntamientos de la Agrupación, se acordó modificar las Bases que a continuación se reproducen:

### "BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

#### PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para los supuestos previstos en el artículo 10 del texto refundido del EBEP, para provisión con carácter interino y por el sistema de concurso, del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

#### SEGUNDA. Condiciones de admisión de los aspirantes

Para formar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuestos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (EBEP).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de



acuerdo con lo previsto en el EBEP.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias (Anexo I), dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Heras de Ayuso, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Heras de Ayuso.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia el cumplimiento de los requisitos para participar y los méritos que deban ser valorados, mediante originales o copias compulsadas, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. Se aportará, junto con la solicitud, copia compulsada del DNI, títulos exigidos en la convocatoria, méritos y cursos que deban ser valorados.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía de Heras de Ayuso dictará resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de dicho Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Si no hubiera ninguna exclusión se publicará automáticamente el listado definitivo dentro del plazo de diez días.

Transcurrido el plazo de subsanación, o si no hubiera ninguna exclusión, por la Alcaldía de Heras de Ayuso se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de dicho Ayuntamiento. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.



El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Un presidente designado por la Alcaldía.
- Un Secretario, con voz y con voto (Grupo A1).
- Tres Vocales (Grupo A1):
  - Un Secretario-Interventor nombrado a propuesta de la Diputación Provincial de Guadalajara.
  - Un Secretario-Interventor nombrado a propuesta del Colegio de Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Funcionarios con Habilitación Nacional.
  - Un funcionario superior nombrado a propuesta de la Administración General de la Junta de Castilla-La Mancha.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará, conforme a lo previsto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, de la única fase: concurso.

FASE CONCURSO:

El tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 20 puntos:

A) Titulación académica.-

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Doctor, 2,5 puntos; Postgrado Oficial, 2 puntos; Licenciado o Grado, 1,5 puntos. En todo caso referentes a las siguientes materias: Derecho, Económicas, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras. Hasta un máximo de 4 puntos.

B) Experiencia profesional.-

- a. Por la prestación de servicios en la Administración Pública local, como Secretario-Interventor, con nombramiento en legal forma: 0,05 puntos/ por mes completo de servicio, hasta un total de 5,00 puntos.
- b. Por la prestación de servicios en la Administración Pública local en otras subescalas distintas de Secretaría-Intervención, con nombramiento en legal forma: 0,03 puntos/ por mes completo de servicio, hasta un total de 3,00 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 8 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán con la aportación de copia compulsada del



nombramiento y certificación original expedida por el órgano competente del Ayuntamiento donde se hayan prestado los servicios.

C) Superación de pruebas de oposición.-

- a. Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso a la subescala de Secretaria-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 2 puntos por cada prueba.
- b. Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso a la subescalas distintas a las de Secretaría-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 1 punto por cada prueba.

La puntuación máxima por este apartado será de 4 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

D) Cursos.-

Por la realización de cursos impartidos por las Administraciones Públicas, Organismos y Centros Oficiales de formación, sobre las siguientes materias: Urbanismo, gestión económico, financiera, presupuestaria, contabilidad, tesorería, recaudación, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por cursos de duración hasta 24 horas lectivas: 0,3 puntos.
- De duración de 25 a 49 horas lectivas: 0,6 puntos.
- De duración de 50 a 99 horas lectivas: 1 puntos.
- De duración de 100 horas en adelante 1,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 4,00 puntos.

Se aportará copia compulsada de los títulos expedidos por la realización de los cursos donde consten el número de horas, o bien certificación que acredite la realización del curso expedida por la Administración u Organismo Oficial que lo ha impartido.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

SÉPTIMA. Selección de candidatos y propuesta de nombramiento.

El tribunal de selección, tras baremar los méritos alegados, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado con mayor puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y los documentos del expediente requeridos, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá el nombramiento del candidato correspondiente.

En caso de empate se resolverá atendiendo por orden según el comienzo del primer



apellido de los aspirantes, en base a la letra «Q», según Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

#### OCTAVA. Acreditación de requisitos exigidos y toma de posesión.

El aspirante propuesto para su nombramiento acreditará ante el Ayuntamiento de Heras de Ayuso, dentro del plazo de cinco días desde que se haga pública la relación de puntuación obtenida por los aspirantes, ordenada de mayor a menor, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como una bolsa de trabajo. Bolsa que tendrá validez hasta que sea derogada o se apruebe una nueva bolsa de trabajo.

#### NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria."



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Heras de Ayuso.

En Heras de Ayuso, a 22 de julio de 2019. El Alcalde de Heras de Ayuso, Álvaro Díaz Molina. El Alcalde de Taragudo, José Del Molino González. El Alcalde de Copernal, José Antonio de la Torre Blas. El Alcalde de Jirueque, Marcos Luis Barahona Vallejo.

\*\*\*

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE HERAS DE AYUSO, JIRUEQUE, TARAGUDO Y COPERNAL

D/Dª. ...., con DNI ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ....., y teléfono .....,

EXPONE

Que desea ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaria Intervención de esta entidad local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº..... de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que apporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

- .....
- .....
- .....

Por lo que SOLICITA

Que se admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Heras de Ayuso y Agrupados.

En....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

**ANUNCIO NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE**

---

**2071**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, ha sido nombrada D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. Nieves de Pedro Rubio en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Henche, a 21 de junio de 2019. El Alcalde: Ángel Cuesta Domínguez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

**ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

---

**2072**

A la vista que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galápagos, va a estar ausente del municipio desde el día 11 al 21 de agosto de 2019, por vacaciones, y considerando que es el Primer Teniente- Alcalde quien sustituye al Alcalde, en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los art. 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jco de las Entidades Locales, por el presente,

HE RESUELTO,

1º.- Delegar en D<sup>a</sup> Andrea Bautista Ribera, Primer Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Galápagos, la totalidad de las funciones de Alcaldía, según lo establecido en el art´23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el periodo comprendido entre el día 11 y 21 de agosto de 2019, ausente por vacaciones.

2º.- El Órgano Delegado dará cuenta, a posteriori, y en todo caso, cuando se le requiera de la gestión realizada y de las Disposiciones dictadas en el periodo citado, y con carácter previo de aquellas de trascendencia, tal y como





prevé el art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jco de las Entidades Locales.

3º.- La presente Delegación requiere para su eficacia, la aceptación, por el Órgano Delegado.

4º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de la presente Resolución.

Galápagos, 22 de julio de 2019. El Alcalde-Pte. Fdo.: Guillermo M. Rodríguez Ruano